

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE "DIF SONORA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

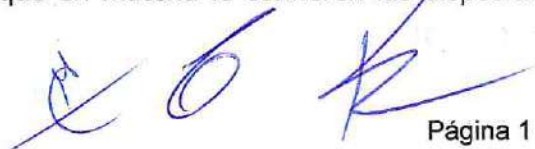
## **DECLARACIONES**

### **I. Declara "LA UNISON":**

- I.1** Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2** Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3** Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **II. Declara "DIF SONORA", a través de su Representante Legal:**

- II.1** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley No. 35 de Asistencia Social, publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 16 de Junio de 1986.
- II.2** Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas, niños, adolescentes, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en materia le confieren las disposiciones aplicables.



**II.3** Que la C. Mtra. Karina Teresita Zarate Félix, comparece a la formalización del presente convenio en su carácter de Director General de DIF Sonora, personalidad que acredita con nombramiento No. 03.01.1/D-60/15, de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo Estatal y con base a las facultades que le otorgan los artículos 25 Fracción II y V, de la Ley 35 de Asistencia Social.

**II.4** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Encinas Johnson y Calle Francisco Monteverde esquina, Colonia San Benito en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **III. DE LAS PARTES:**

**UNICA.** Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante celebrar un convenio de colaboración y apoyo mutuo, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LA UNISON" y "DIF SONORA"** se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de actividades académicas de educación continua y capacitación;
- b) Realización de actividades de difusión cultural;
- c) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación;
- d) Implementación de cursos de formación profesional
- e) Desarrollo y prestación de programas para la realización de prácticas profesionales y/o servicio social por parte de alumnos de **"LA UNISON"**.

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a **"LA UNISON"**, a través de su Rector, de su Apoderado General para Actos de Administración o de la Secretaria General Académica, y por lo que respecta a **"DIF SONORA"**, a través de su representante debidamente facultado. Además, los



convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de **"LA UNISON"** y por personal de **"DIF SONORA"**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.-** Cada una de **"LAS PARTES"** gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

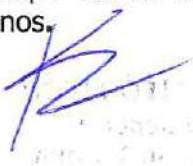
**SÉPTIMA.-** En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** En caso que **"LA UNISON"** deseara utilizar información para fines académicos y los investigadores que participen en él quieran utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite, deberá contar con la autorización por escrito de **"DIF SONORA"**.

**NOVENA.-** **"LA UNISON"** y **"DIF SONORA"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** **"LA UNISON"** y **"DIF SONORA"** se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por **"LA UNISON"**, la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri y por **"DIF SONORA"** el Director de Recursos Humanos.



**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "DIF SONORA".

**DÉCIMA TERCERA.**- Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.**- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente instrumento jurídico y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 09 de abril del año 2018.

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO  
DE SONORA**

  
**MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FÉLIX**  
DIRECTORA GENERAL

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

  
**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ  
CONTRERAS**  
RECTOR

  
**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA